

Número 4842

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
MOLINA DE SEGURA**

**Cédula de emplazamiento**

En este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura se tramita juicio de menor cuantía número 60/91-J, promovido por el Banco Español de Crédito contra doña Encarnación Moreno Ortiz, sobre reclamación de 607.512 pesetas, más intereses, costas y gastos. Por hallarse la demandada en ignorado paradero, mediante la presente cédula se la emplaza para que, si le conviene, en el plazo de diez días, comparezca en el Juzgado y se persone en el juicio asistida de Abogado y Procurador, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarada en estado de rebeldía procesal. Si comparece en el plazo indicado, se le entregarán las copias de la demanda y se le dará otro plazo de diez días más para que conteste dicha demanda.

Molina de Segura, veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 4843

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa.

La Ilma. señora doña Elena Molina Laborda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el procurador Dolores

Soto Criado, y dirigido por el Letrado Rafael Ibáñez de Aldecoa, contra José Guirao Martínez y Gregorio Gea López, declarados en rebeldía; y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Guirao Martínez y Gregorio Gea López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.268.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 4835

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños y con el número 222/88, entre Pascual Catalán García contra Mariano Martínez Aguilar.

Y que habiendo interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída en el juicio de faltas, se emplace en legal forma a la persona que se dirá, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia a hacer

uso de sus derechos y con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Pascual Catalán García, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez. La Secretaría.

Número 4844

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio 936/90, instada por doña Beatriz Ponce Elvira, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don José Giner Lucas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. señora doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 936/90 a instancia de doña Beatriz Ponce Elvira, mayor de edad, casada, vecina de piso 3, Murcia, con domicilio en Avda. La Fama, Edificio Nelva, 2ª puerta, representada por el procurador don Francisco Botía Llamas y defendida por el Letrado don Ramiro Conde Alcántara, contra don José Giner Lucas, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Montalba, s/n, Librilla, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de doña Beatriz Ponce Elvira, contra su cónyuge don José Giner Lucas, demandado en situación procesal de re-

beldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 11 de marzo de 1957, en Lorca, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Lorca en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma don José Giner Lucas, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4846

### INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 33/91 a instancia de Obispado de la Diócesis de Cartagena, en la persona de su legal representante, Vicario General, don Antonio Martínez Muñoz, representado por el Procurador señor Navarro Martínez contra doña María Carlota Balsalobre Oliva, mayor de edad, últimamente vecina de Cehégín, con domicilio en Cuesta de Moreno, nº 2, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha mandado emplazar a la referida demandada para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para su inserción en el "Boletín oficial de la Región de Murcia, y colo-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la referida demandada, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 4853

### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo registrado al número 47/91, por Orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales de Murcia don Jaime Velasco Ruiz de Assín para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez Decano, Andrés Pacheco Guevara.

Número 4855

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 97/91-C, se siguen autos de juicio eje-

cutivo a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Recuperados de Plástico y Caucho 3 Emes, S.A., don Cristóbal Monzó Cara, doña Juana Oya Ballesteros, don Diego Monzó Cara, doña María Manuela Castro Sutil, don Antonio Monzó Cara y doña Isabel María Núñez Núñez ó y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en Balsicas, Murcia; sobre reclamación de 4.936.860 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos; en cuyos autos se ha acordado, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4854

### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo registrado al número 48/91, por Orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales de Murcia don Juan José de Haro Aroca, para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez Decano, Andrés Pacheco Guevara.